

**EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO  
Y SUMINISTRO DE AGUAS**

**Santa Cruz de Tenerife.**—Una de Cobrador, dotada con 1.270 pesetas de haber mensual, el 15 por 100 del sueldo de beneficios, cuatro gratificaciones anuales del haber base mensual, 900 pesetas anuales por quebranto de moneda. (Deberá prestarse fianza de 2.000 pesetas.)

**TABACALERA. S. A.**

**Gerona.**—Una de Ayudante de almacén en la Representación de la Compañía, dotada con 14.105 pesetas de haber anual y dos pagas extraordinarias.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Córdoba.**—Una de Celador en la Casa Hogar del Sagrado Corazón de Jesús, de la Junta Provincial de Protección de Menores, dotada con 17.400 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Las Palmas.**—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, dotada con 10.080 pesetas, dos pagas extraordinarias y 1.890 pesetas por plus de carestía de vida.  
**Almería.**—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección de Trabajos Portuarios, dotada igual que la anterior.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas*

**Madrid.**—Una de Ordenanza en los Servicios Centrales, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y dos pagas extraordinarias.

*Instituto Nacional de Colonización*

**Málaga.**—Una de Ordenanza en la Delegación, dotada con el sueldo anual de 12.480 pesetas, una gratificación por jornada de tarde o intensiva, de 7.840 pesetas, y dos pagas extraordinarias.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*Cámara Oficial de la Propiedad Urbana*

**Valencia.**—Una de Ordenanza, dotada con 11.550 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.  
**Castellón.**—Una de Conserje-Ordenanza, dotada con 11.812,50 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

*Dirección General de Puertos y Señales Marítimas*

**Tarragona.**—Una de Guardián de Locales y Materiales en la Junta de Obras y Servicios del Puerto, dotada con los emolumentos anuales siguientes: 8.760 pesetas de sueldo, 15.360 pesetas de complemento, 7.236 pesetas de subsidios, del 30 por 100, bienios del 5 por 100 y dos pagas extraordinarias.

**MUSEO DE BELLAS ARTES Y DE ARTE MODERNO**

**Bilbao.**—Una de Vigilante, indistintamente de día o de noche, dotada con 1.355 pesetas al mes, más dos pagas extraordinarias y una voluntaria.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

**Clase cuarta. (Otros destinos.)**

**JUNTA NACIONAL DE HERMANDADES**

*Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos*

**Almodóvar del Campo (Ciudad Real).**—Siete de Guarda rural, dotadas con el haber anual de 20.075 pesetas y tres pagas extraordinarias.

**Capdepera (Baleares).**—Una de Guarda rural, dotada con pesetas 11.680 de haber anual, 2.919,99 pesetas por tres pagas extraordinarias al año y anualidades de 180 pesetas por cada año de servicio.

**Pedro Martín (Granada).**—Una de Guarda rural, dotada con el haber diario de 27 pesetas y tres gratificaciones extraordinarias al año de una mensualidad cada una.

**Chueca (Toledo).**—Una de Guarda rural, dotada con el sueldo anual de 11.315 pesetas, 360,31 pesetas en concepto de anualidades y 2.918,75 pesetas por tres gratificaciones extraordinarias al año.

**Talavera la Real (Badajoz).**—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 15.512,50 pesetas más tres gratificaciones extraordinarias al año, por un total de 3.968,10 pesetas.

**Ocaña (Toledo).**—Una de Guarda rural, dotada con el haber diario de 60 pesetas más tres pagas extraordinarias al año de una mensualidad cada una.

**Plenas (Zaragoza).**—Una de Guarda rural, dotada con 9.855 pesetas de sueldo anual, 2.190 pesetas anuales por su especialización como Guarda de primera y tres gratificaciones extraordinarias al año de una mensualidad cada una.

**Montiel (Ciudad Real).**—Dos de Guarda rural, dotada con la remuneración de 18.890 pesetas anuales y tres pagas extraordinarias.

**Bobadilla (Logroño).**—Una de Guarda rural, dotada con el haber diario de 32 pesetas más tres mensualidades al año.

**Vicálvaro (Madrid).**—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas y tres mensualidades extraordinarias al año.

**Cazalegas (Toledo).**—Una de Guarda rural, dotada con 14.600 pesetas de sueldo anual y tres mensualidades extraordinarias al año.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Logroño.**—Una de Portero del Patronato de Casas Militares, dotada con 400 pesetas de sueldo mensual, el 12 por 100 del sueldo por compensación beneficios, 10 pesetas para gastos de luz, vivienda gratuita, 250 litros diarios de agua, 5 pesetas por cada portal, escalera y azotea que tenga la finca por gratificación de limpieza, dotándose también de uniforme y tabardo.

Nota.—El personal al que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b) de la Orden por la que se regula este concurso.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales de la plaza que se menciona, retribuida por el sistema de arancel.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales, de la plaza siguiente, retribuida por el sistema de arancel:

Tribunal Supremo (Sala 1.<sup>a</sup>), una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la referida Ley de 22 de diciembre de 1955.

El antiguo Oficial de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales que sea designado para la vacante que solicite, no podrá concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 2 de febrero de 1963.—El Director general, Vicente González.